



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120210043200

1.- Habida cuenta que la secretaría del Juzgado dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 14 de diciembre de 2021¹, como se puede observar en el archivo *27Registro emplazados*, del cuaderno principal, sin que los emplazados determinados e indeterminados comparecieran al proceso a notificarse, el Juzgado dispone de conformidad con la regla 7ª del art. 48 y ss del CGP:

Designar como Curador Ad-litem y defensor de oficio de los demandados determinados e indeterminados, para que los represente en el juicio, al profesional del derecho –abogado- **MOISES SALINAS GUERRERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.545.847 y T.P. No. 221.488 del C.S. de la J, quien habitualmente ejerce la profesión.

Secretaria utilizando el medio más expedito y eficaz, comuníquela la designación a las direcciones electrónicas estrategia.litigiosa@gmail.com y moises.salinasguerrero@gmail.com hágale saber que su nombramiento es de forzosa aceptación so pena de las sanciones disciplinaria a que haya lugar. Art. 48-7 C.G.P.

2.- Se requiere a la parte demandante para que acredite la inscripción de la demanda en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria.

3.- Se tiene en cuenta la valla presentada por el apoderado judicial de la parte demandante². **Por secretaría** proceda con su inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

¹ 08AutoAdmitePertenencia

² 28AllegaFotografiasVallaCorreo